



**Asunto: DECLARACIÓN DE INHÁBIL EL MES DE AGOSTO A EFECTOS DE
CÓMPUTO DE PLAZOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS
CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES.**

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por esta Autoridad Portuaria de Baleares, exigen el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en las Bases de las convocatorias y de conformidad al Procedimiento de Contratación de Personal Fijo en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como del personal no sujeto a Convenio Colectivo (Fuera de Convenio).

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto de 2026, esta Presidencia resuelve declarar inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos de las convocatorias de Oferta de Empleo Público con carácter fijo, actualmente activas o publicadas y en curso, reanudándose los plazos procedimentales oportunos, a partir del día 1 de septiembre de 2026 (según obra en la resolución de la Secretaría General del organismo público Puertos del Estado, por la que se declara el mes de agosto inhábil a los efectos de procesos selectivos).

La presente resolución afecta a los siguientes procesos selectivos:

- GC 2024-13-02 Técnico de Medio Ambiente
- GC 2025-02 Técnico de Facturación
- GC 2025-03 Responsable sistemas de información y comunicación (Gestión del dato)
- GC 2025-04 Encargado/a de Mantenimiento (Ibiza)
- GC 2025-07 Responsable de Mantenimiento
- GC 2025-11 Responsable sistemas de información y comunicación (Software Gest. Port.)
- GC 2025-12 Responsable oficina secretaría general (Compliance)
- GC 2025-13 Técnico de Sistemas de Información
- GC 2025-14 Responsable Económico Financiero

Se exceptua de la aplicación de esta resolución al proceso selectivo **GC 2025-08 Policías Portuarios**, el cual continuará su tramitación ordinaria atendiendo a las necesidades organizativas de carácter temporal y urgente que concurren en el mismo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de su notificación (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

A fecha de la firma electrónica,

El Presidente,

fdo. José Javier Sanz Fernández

